

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 044

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día diecisiete (17) de enero de 2024, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la LIQUIDACION DE COSTAS y la LIQUIDACION del CREDITO realizadas por la parte demandante dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra de los señores GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO C.C. 9.697.586 y JULIO CESAR MORALES HENAO C.C. 18.561.982(Rad: 170424089-002-2019-00024-00) que no fueron objetadas por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 005 del 19 de enero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723c1ff65166c5b7681d9cba94666cc436500ffb7df0553543a405cd20f75349**

Documento generado en 18/01/2024 03:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>